



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA**

**OFICIO N° DS-SG-2339-POD-2376/18**  
**BITÁCORA: 26/AS-0198/08/18**

Hermosillo, Sonora, 09 de Octubre de 2018

**FRANCISCO CLARK DEMOSS**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 29 de Agosto de 2018, al dictamen jurídico positivo No. DFS-UJ-203/2018 de fecha 27 de Septiembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 2339 de fecha 17 de Septiembre de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. DGFF/12/09-2-100/18 de fecha 05 de Septiembre de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
CIÉNEGA DE LOS LAURELES	Yecora	Sonora	FRANCISCO CLARK DEMOSS

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: CIÉNEGA DE LOS LAURELES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	686912	3132208.63
2	688247	3133578.36
3	689146	3133943.69
4	689851	3132430.88
5	688404	3133155.95
6	688974	3129020.75
7	687427	3128771.43
8	686593	3128410.37
9	685874	3127998.83
10	686084	3127152.34
11	685632	3126557.2
12	684726	3125560.91
13	684539	3124634.34
14	683849	3125147.05





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2339-POD-2376/18

BITÁCORA: 26/AS-0198/08/18

Hermosillo, Sonora, 09 de Octubre de 2018

15	683706	3126317.87
16	681886	3126939.48
17	683105	3129402.82
18	684948	3128981.92
19	685877	3129196.57
20	686653	3129433.52

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
CIÉNEGA DE LOS LAURELES	15	15	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	08/10/33

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
CIÉNEGA DE LOS LAURELES	2106.1		1614.39

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
CIÉNEGA DE LOS LAURELES	1614.36 ( mil seiscientos catorce punto treinta y seis )	16027 ( dieciseis mil veintisiete )

Nombre del predio: CIÉNEGA DE LOS LAURELES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/10/18 - 08/10/19	Pinus spp.	638.5	495	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/10/18 - 08/10/19	Quercus spp.	638.5	6643	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/10/19 - 08/10/20	Quercus spp.	975.86	8889	Metros cúbicos v.t.a.
3	09/10/20 - 08/10/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	09/10/21 - 08/10/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	09/10/22 - 08/10/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	09/10/23 - 08/10/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	09/10/24 - 08/10/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	09/10/25 - 08/10/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	09/10/26 - 08/10/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	09/10/27 - 08/10/28	En receso	0	0	NINGUNO
11	09/10/28 - 08/10/29	En receso	0	0	NINGUNO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2339-POD-2376/18

BITÁCORA: 26/AS-0198/08/18

Hermosillo, Sonora, 09 de Octubre de 2018

12	09/10/29 - 08/10/30	En receso	0	0	NINGUNO
13	09/10/30 - 08/10/31	En receso	0	0	NINGUNO
14	09/10/31 - 08/10/32	En receso	0	0	NINGUNO
15	09/10/32 - 08/10/33	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ISABEL GARCIA NAVARRO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	IG617

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
CIÉNEGA DE LOS LAURELES	P-26-069-CIE-002/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2339-POD-2376/18

BITÁCORA: 26/AS-0198/08/18

Hermosillo, Sonora, 09 de Octubre de 2018

atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La Superficie de aprovechamiento de pino será la designada como afectada por evento meteorológico en superficie de 74.257 Hectáreas, árboles quebrados, derribados, postrados, en rodales 37, 44, 48 y 49.
13. Las especies a ser aprovechadas son las siguientes:  
Pino: *Pinus engelmanni*, *P. duranguensis*, *P. chihuahuana*, *P. leiophylla*, *P. ayacahuite*, *P. ocarpa*, *P. herrerae*.  
Encino: *Quercus alba*, *Q. arizonica*, *Q. fulva*, *Q. chihuahuensis*, *Q. oblongifolia*, *Q. siderosyla*, *Q. emoryi*, *Q. coccolobifolia*, *Q. viminea*, *Q. rugosa*.
14. a).- No deberá haber más del treinta por ciento de la superficie intervenida sin que se hayan realizado las limpiezas de monte, trabajos complementarios y de protección correspondientes.
15. Cuando se requiera el establecimiento de campamentos para actividades de aprovechamiento, deberán ubicarse en áreas desprovistas de vegetación y en su caso evitará su remoción innecesaria, igualmente deberá proveer al personal de equipo y víveres necesarios para su alimentación y evitar el uso de flora u fauna silvestre, así como prevenir incendios forestales.
16. Una vez concluida la anualidad o intervención en cada área de corta tendrá un plazo de treinta días para terminar las limpiezas de monte, trabajos complementarios y de protección del sitio.
17. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos y confinados a sitios establecidos para recepción de este tipo de residuos.
18. El mantenimiento y/o reparación de maquinaria y equipo deberá ser en un sólo sitio, preferentemente fuera del área de corta. Debiendo evitar tirar aceites, lubricantes y combustibles al suelo; mismos que deberán ser confinados a sitios destinados para tal fin.
19. En áreas de aprovechamiento, cuando la pendiente sea mayor al 50 %, los sobrantes deberán ser acomodados en forma perpendicular a la dirección de la misma. En caso de detectarse erosión remontante en cárcavas, deberán acomodarse estos en el lugar de sus inicios.
20. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA**

**OFICIO N° DS-SG-2339-POD-2376/18**

**BITÁCORA: 26/AS-0198/08/18**

Hermosillo, Sonora, 09 de Octubre de 2018

artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

**ATENTAMENTE**  
**SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE SONORA

**ING. TEODORO RAÚL PAZ PADILLA**

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° DFS-D-36/2018 DE FECHA 08 DE OCTUBRE, FIRMA SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.**

- C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
- Ing. Jorge Guzmán Nieves.- Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno del Estado.- Ciudad.
- Lic. Fausto Martínez Shiels.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Ciudad.
- Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de la PROFEPA en Sonora.- Presente.
- Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Gaci'Dmvl'Jlbro\* \* \*

